

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

Y

CONSIDERANDO

Que mediante de Oficio N° 131-3516 del 13 de agosto de 2015, el señor **JUAN SEBASTIÁN LLANO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.377.236, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas a generarse en el Proyecto **CONDominio CAMPESTRE TERRA SANTA**, ubicado en la vereda San José del Municipio de Guarne, el predio identificado con **FMI 020-73002**.

Que a través de Oficio N° 130-2261 del 24 de agosto de 2015, la Corporación determinó, una vez revisada la documentación aportada por el interesado, que ésta se encontraba incompleta, razón por la cual, requirió al señor **JUAN SEBASTIÁN LLANO FRANCO**, para que en un término de un (01) complementara la información de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010) en los siguientes términos:

"(...)

1. *Ajustar la Evaluación Ambiental del Vertimiento, acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 43 del Decreto 3930 de 2010).*
2. *Presentar el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos conforme al Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 44 del Decreto 3930 de 2010) y a la Resolución 1514 de 2012 que estableció los términos de referencia.*
3. *Presentar certificado de factibilidad del acueducto fuente de abastecimiento (Acueducto Veredal San José).*
4. *Aportar debidamente la Autorización de la señora Carmencita Franco Acosta, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 32.432.095*

"(...)"

Que por medio de Oficio N° 112-3679 del 28 de agosto de 2015, el interesado, a través del señor **RAFAEL SANTAMARÍA**, en calidad de Autorizado, remitió a la Corporación respuesta al Oficio N° 130-2261 del 24 de agosto de 2015, ajustando la información conforme a los requerimientos realizados y aportando la documentación complementaria.

Que una vez revisada la información, se advierte que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, antes Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTALDEPERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor **JUAN SEBASTIÁN LLANO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.377.236, a través de su Autorizado, el señor **RAFAEL SANTAMARÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.354.275, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas a generarse en el Proyecto **CONDominio CAMPESTRE TERRA SANTA**, ubicado en la vereda San José del municipio de Guarne, en el predio identificado con **FMI 020-73002**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio N° 131-3516 del 13 de agosto de 2015 y N° 112-3679 del 28 de agosto de 2015.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a La Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de La Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de La Corporación lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al señor **JUAN SEBASTIÁN LLANO FRANCO**, a través de su Autorizado, el señor **RAFAEL SANTAMARÍA**, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso, quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05318.04.22266
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 03 de Septiembre/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero